

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD" GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°001-2020/MDVO-GDS

Veintiséis de Octubre, 04 de febrero del 2020

VISTO:

El Informe N°001-2020-EMCB-CONSULTOR.PEL-VO de fecha 21 de Enero del 2020 alcanzado por el Señor Edwin Miguel Costa Bayona, Asesor Técnico PEL, el Proveído N°258-2020-GDS-MDVO emitido con fecha 27 de Enero de 2020 por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nº27972, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en su artículo 82°, numeral 2) señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, la de diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, contribuyendo en la política educativa y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

Que, el Proyecto Educativo Local (PEL) es una propuesta de gestión democrática y participativa que permite planificar de manera concertada el sistema educativo en el ámbito local. Su propósito es la definición de objetivos de corto, mediano y largo plazo para la gestión educativa de las localidades del distrito, así como el establecimiento de líneas educativas de inversión que orienten los recursos presupuestales y permitan la gestión de recursos privados en el desarrollo de la política educativa de la localidad buscando vincular esfuerzos para un cambio educativo dentro de una visión de desarrollo, que movilice los recursos y potenciales de la población y se fortalezca de las identidades del distrito dentro de un proceso de integración, debiéndose tener presente que un Plan Educativo Local, deber ser el resultado de un proceso de reflexión de los diferentes actores sociales, acerca de los problemas y necesidades relacionados a temas de la gestión pedagógica, institucional o administrativa, debiendo también responder a los problemas y/o dificultades derivadas de un diagnóstico participativo en las localidades, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo de las capacidades de los grupos sociales involucrados.

Que, en el artículo 75° de la ley General de Educación N°28044, señala que el Consejo Participativo Local de Educación es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción. Está integrado por el Director de la Unidad de Gestión Local y los representantes de los estamentos que conforman la comunidad educativa, de los sectores económicos – productivos, de las municipalidades y de las instituciones publicad y privadas mas significativas. Participan anualmente en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local.

Que, la Ordenanza Regional N°272-2013- CR aprueba el Nuevo Modelo de Gestión Educativa Regional – Piura, en el cual se establece que el Consejo Participativo de Educación Distrital (COPAED), es el órgano de participación, concertación Vigilancia Ciudadana que apoya el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL).







### MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD" GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°001-2020/MDVO-GDS

### Veintiséis de Octubre, 04 de febrero del 2020

Que, mediante Resolución Directoral UGEL Piura N°025-2009/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-P-D, de fecha 11 de Julio del 2009 se aprueba el Proyecto Educativo Local 2009 – 2021 del Distrito de Piura como instrumento principal de gestión que oriente, defina y decida la situación educativa en el Distrito de Piura, por cuanto, a esa fecha, la jurisdicción territorial de lo que hoy es el distrito Veintiséis de Octubre, aun pertenecía al Distrito de Piura.

Que, de conformidad con la Directiva N°001-2017-MDVO-A, Desconcentración de Competencias, Atribuciones y Facultades Resolutivas de parte de la Autoridad Superior hacia los niveles Jerárquicos Inferiores de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

Que, el Articulo 169° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, de las Funciones de la Gerencia de desarrollo Social en el numeral 18°, participar en el diseño y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, de la jurisdicción, contribuyendo con la política educativa regional y nacional con el enfoque y acción intersectorial, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa de la circunscripción local.

Que, con Informe N°001-2020-EMCB-CONSULTOR.PEL – VO, el Asesor Técnico del PEL, Prof. Edwin Miguel Costa Bayona, recomienda emitir Resolución Gerencial de Conformación del Equipo Técnico del PEL Veintiséis de Octubre, para darle el respaldo formal necesario al trabajo que dicho cuerpo colegiado desplegará a lo largo del proceso de construcción del PEL.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, brinda todo el respaldo logístico para el eficiente cumplimiento de las actividades que le corresponde asumir en el marco del Plan de Trabajo del Proceso de Construcción del PEL.

En ese sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y la Directiva N°001-2017-MDVO-A, este despacho,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** al Equipo de Técnico del Proyecto Educativo Local -PEL Veintiséis de Octubre, estructurándose el mismo de la siguiente manera:

SECRETARIA TECNICA: Lic. Gloria Mercedes Zapata Carrasco.
 ASESOR TÉCNICO: Prof. Edwin Miguel Costa Bayona.

COMISIÓN DE MOVILIZACIÓN E INCIDENCIA PARA EL PEL: A cargo del diseño e implementación del Plan de Movilización e Incidencia para el PEL-VO	
COORDINADORA	Abog. Mónica Cecilia Lañas Quinde
	Tca. Edilia Cáceres Pardo.
	Mg. Audin Gonzaga García.
	Sra. María Isabel Bravo Álamo.
MIEMBROS	Mg. Norma Manuela Bayona Chapilliquen.
	Sra. Leonila Paz de Márquez.
	Med. Manuel Eduardo Girón Martínez.
	Ing. Nelson Manuel Talledo Hurtado.
	Mg. Armando Ortiz Zapata.
	Sr. Dan Ahierzer Urbina Puruguay.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD" GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL . RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO SOCIAL N°001-2020/MDVO-GDS

Veintiséis de Octubre, 04 de febrero del 2020

COMISIÓN DE COMUNICACIÓN PARA EL PEL: A cargo del diseño e implementación de la estrategia comunicacional del proceso del PEL	
COORDINADOR	Prof. Manuel Quinde Ludeña
MIEMBROS	Dr. José Alejandro Lara Carrión.
	Mg. Octavio Freddy Martinez Vega.
	Mg. Doris Marleny Gómez Morales.
	Tca. Edilia Cáceres Pardo.
	Sra. Ruth Gisela Guarnizo Ríos.
	Mg. Walter Llapapasca Timoteo.
	Med. Manuel Eduardo Girón Martínez.
	Ing. Nelson Manuel Talledo Hurtado
	Lic. Ortelia Valladolid Bran





COMISIÓN DE SISTEMATIZACIÓN Y REDACCIÓN PARA EL PEL: A cargo del diseño y ejecución de talleres participativos de construcción y consulta del PEL, sistematización de información y redacción de contenidos.		
COORDINADOR	Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas	
MIEMBROS	Prof. Carlos Edgar Flores Arellano Mg. Luis Arturo Llacsahuanga Granadino Prof. Manuel Quinde Ludeña Prof. José Manuel Incio Castillo Méd. Manuel Eduardo Girón Martínez Prof. Naneth Azucena Vásquez Pinedo Psic. Billy Javier Gutiérrez Adrianzén	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial de Desarrollo Social a la Unidad Cultura, Deporte y Recreación, a la Unidad de Planeamiento, Estadística e Informática para el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, y a los interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISES DE OCTUBRE

Lic. Gabriela Hidalgo Castro
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL